



8	2048120571	MAQUINARIA CONSTRUCCION Y MINERIA S.A.C	Observación	Especifico	23	4	19	<p>En calidad de proctor del presente proceso, de conformidad con el Art. 9, numeral 9.1, del D.L. N° 1553-2021, OBSERVAMOS Y SOLICITAMOS que el proctor adjudicado tenga la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento, por la recepción del monto total de la garantía correspondiente, conforme se prevé en dicho Decreto Legislativo.</p> <p>Cada unidad que se selecciona como oferta base sujeta a lo siguiente:</p> <p>Artículo 9 Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos</p> <p>9.1. Admite a las entidades para que, en el Acto Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convocan bajo la reglamentación de contratación del Sistema Nacional de Abastecimientos, establezcan que el proctor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones económicas, de conformidad, por la recepción del monto total de la garantía correspondiente.</p> <p>9.2. Dicha alternativa se establece a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:</p> <p>(I) Para aquellas que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.</p> <p>(II) Para aquellas que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al proctor ganador de la buena pro a través del correo electrónico proporcionalizado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día 15 de la fecha que establece que la remota alternativa de selección para las garantías de fiel cumplimiento sea incluida en las bases integradas de este proceso de selección.</p>	Art. 9, numeral 9.1, del D.L. N° 1553-2021	2023-10-2	2023-10-26	1	Finalizado	<p>El área usuaria señala que siendo el plazo de la producción de la obra superior a sesenta (60) días calendario, y hasta fines de día (32) paga a favor del contratista, se establece que el proctor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento, por la recepción del monto total de la garantía correspondiente. Por lo que SE ACOGE la presente observación, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.</p>	<p>Se establecerá que el proctor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento, por la recepción del monto total de la garantía correspondiente. Por lo que SE ACOGE la presente observación.</p>
9	2042705912	GYM PARTNERS S.A.C	Observación	Especifico	23	4	19	<p>En la posición de proctor del presente proceso, de conformidad con el Art. 9, numeral 9.1, del D.L. N° 1553-2021, OBSERVAMOS Y SOLICITAMOS que el proctor adjudicado tenga la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento, por la recepción del monto total de la garantía correspondiente, de acuerdo al mencionado Decreto Legislativo. Reforzando la norma establecida en la presente.</p> <p>Artículo 9 Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos</p> <p>9.1. Admite a las entidades para que, en el Acto Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convocan bajo la reglamentación de contratación del Sistema Nacional de Abastecimientos, establezcan que el proctor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones económicas, de conformidad, por la recepción del monto total de la garantía correspondiente.</p> <p>9.2. Dicha alternativa se establece a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:</p> <p>(I) Para aquellas que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.</p> <p>(II) Para aquellas que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al proctor ganador de la buena pro a través del correo electrónico proporcionalizado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día 15 de la fecha que establece que la remota alternativa de selección para las garantías de fiel cumplimiento sea incluida en las bases integradas de este proceso de selección.</p>	Art. 9, numeral 9.1, del D.L. N° 1553-2021	2023-10-2	2023-10-26	1	Finalizado	<p>El área usuaria señala que siendo el plazo de la producción de la obra superior a sesenta (60) días calendario, y hasta fines de día (32) paga a favor del contratista, se establece que el proctor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento, por la recepción del monto total de la garantía correspondiente. Por lo que SE ACOGE la presente observación, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.</p>	<p>Se establecerá que el proctor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento, por la recepción del monto total de la garantía correspondiente. Por lo que SE ACOGE la presente observación.</p>
10	2002160006	ARMARUMU PASTORIZACIONES S.A.C	Observación	Especifico	23	4	19	<p>Como proctor del presente proceso, de conformidad con el Art. 9, numeral 9.1, del D.L. N° 1553-2021, el cual refuerza lo establecido en la siguiente:</p> <p>9.1. Admite a las entidades para que, en el Acto Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convocan bajo la reglamentación de contratación del Sistema Nacional de Abastecimientos, establezcan que el proctor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones económicas, de conformidad, por la recepción del monto total de la garantía correspondiente.</p> <p>9.2. Dicha alternativa se establece a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:</p> <p>(I) Para aquellas que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.</p> <p>(II) Para aquellas que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al proctor ganador de la buena pro a través del correo electrónico proporcionalizado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día 15 de la fecha que establece que la remota alternativa de selección para las garantías de fiel cumplimiento sea incluida en las bases integradas de este proceso de selección.</p>	Art. 9, numeral 9.1, del D.L. N° 1553-2021	2023-10-2	2023-10-26	1	Finalizado	<p>El área usuaria señala que siendo el plazo de la producción de la obra superior a sesenta (60) días calendario, y hasta fines de día (32) paga a favor del contratista, se establece que el proctor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento, por la recepción del monto total de la garantía correspondiente. Por lo que SE ACOGE la presente observación, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.</p>	<p>Se establecerá que el proctor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento, por la recepción del monto total de la garantía correspondiente. Por lo que SE ACOGE la presente observación.</p>